

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2193

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- e. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- f. Decreto Presupuestario N°47 de fecha de 29 diciembre del año 2025, que aprueba presupuesto de salud año 2026.
- g. Decreto Alcaldicio N°3.082 de fecha 30 de septiembre del 2025, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2026.
- h. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- i. Decreto Alcaldicio N°1.165 de fecha 29 de abril del año 2026, nombramiento administrador municipal.
- j. Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 05 de mayo del año 2026, delega firma del administrador municipal.
- k. Decreto Alcaldicio N°1.155 de fecha 24 de abril del año 2026, subrogancia del sr. alcalde.
- l. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- m. Certificado de Disponibilidad de presupuestaria N°178 de fecha 07 de agosto del año 2026.
- n. Ficha asignación de artículo 45 N° 16/2026, con presupuesto comprometido.
- o. Decreto alcaldicio N°3.766 de fecha 19 de diciembre del año 2025, acuerdo de concejo N° 398, sesión de concejo ordinario N°35 de fecha 15 de diciembre del año 2025

CONSIDERANDO

- a. Que, la Necesidad de la comunidad y del Servicio de contar y mantener agentes comunitarios en salud, con conocimiento de la comuna, en cuanto a su población, geografía, demostrando un compromiso hacia la salud comunal por su permanencia, contar con un equipo que permanezca en contacto directo con la comunidad, brindando atención sanitaria, con una visión de apoyo a los distintos programas de salud comunal y también atención sanitaria pre hospitalaria de urgencia y electiva, brindando la primera atención al usuario según normativa vigente, integrándose al trabajo en equipo.
- b. Las necesidades del servicio para otorgar la asignación transitoria al agente comunitario, asegurando una atención oportuna, integral y de calidad a lo comunidad.

DECRETO

1. **OTÓRGUESE** la asignación transitoria correspondiente al art. 45 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, a los Agentes comunitarios del CESFAM - SAR que se detallan a continuación por el periodo señalado.

NOMBRE	FUNCION	CALIDAD	HORAS	PERIODO	
		JURIDICA		DESDE	HASTA
GARRAMUÑO VASQUEZ JUAN	AGENTES COMUNITARIOS	TITULAR	44	01.08.2026	31.12.2026
ROJAS ABARCA FABIAN	AGENTES COMUNITARIOS	TITULAR	44	01.08.2026	31.12.2026

2. **CANCELESE** mensualmente por el periodo indicado en el cuadro anterior la asignación transitoria correspondiente al Art. 45 de la ley 19.378, por un monto de \$216.315.- por 44 horas semanales, cancelada proporcionalmente a las horas efectivamente contratadas.
3. **IMPUTESE**, El costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, subtítulo 215.21.01.001.009.007, Asignación especial transitoria, Art. 45 Ley 19.378.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

- 1. Secretaria Municipal
- 2. interesado
- 3. RRHH Desam

